



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD – 2020-100.4.851

**DECRETO No. 851**

24 de julio de 2020

**“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO  
VIGENCIA 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto Orgánico Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, el Acuerdo 108 de 1996, Acuerdo No.002 del abril 1 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Acuerdo 087 de diciembre 03 de 2019, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal de 2020.

Que mediante Acuerdo No.002 del abril 1 de 2020 en su artículo 01: Concede facultades Pro-tempore al Alcalde Municipal de Palmira, por el término de seis (6) meses, contados a partir del primero (01) de abril de dos mil veinte (2020), para que modifique, adicione y efectúe reducciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira de la vigencia fiscal 2020.

Que el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, dispone que es competencia del Gobierno dictar el Decreto de liquidación del presupuesto general y en consecuencia el gobierno, representado por el Alcalde Municipal, es el competente para efectuar Modificaciones al decreto de liquidación.

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, establecen que cuando durante la ejecución del Presupuesto seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados en la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto

Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, establecen “que el alcalde presentará al concejo proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprometidas en el Presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.”

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto No.461 de 2020 “Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernantes y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante decreto 417 de 2020” con el fin de tomar medidas para prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-2019 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el artículo primero del Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, faculta a los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica de sus entidades territoriales, para la reorientación de rentas con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Que el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, considera que, dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con la emergencia sanitaria, resulta autorizar temporalmente a entidades territoriales que, en el marco de su autonomía, puedan reorientar el destino las rentas que, por



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**DECRETO**

ley, o acuerdo tienen destinación específica, de forma que puedan disponer eficientemente de recursos, con el objetivo de atender la emergencia sanitaria.

Que el Decreto 461 de 2020, está vigente hasta tanto se continúe con el Estado de Emergencia en el País, el cual se cumple mediante Resolución 844 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID - 19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones" que en su artículo 1º. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prórroguese la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que la Secretaría de Integración Social según nota interna No.2020.220.8.1.90, solicita asignación de recursos por valor de \$820.000.000,00, con el fin de realizar actividades encaminadas a apoyar a las familias vulnerables en el marco de la emergencia COVID-19, para mitigar los efectos de la crisis, y terminar Fase No.1 del Plan de Acción Municipal de ayuda humanitaria con la intervención de entregas de mercados, para las familias priorizadas y dar inicio a la Fase No.2 para el suministro del Banco de Alimentos, la prestación de servicios de comedores comunitarios. Recursos que se requieren para el proyecto 2000013 "Palmira piensa en los lazos familiares".

Que teniendo en cuenta los considerando anteriores, estos recursos pueden ser asignados mediante la adición de recursos del fondo (290) Estampilla Pro Adulto Mayor por valor de \$268.389.982,00, Fondo (618) Aportes Empresas Exoneradas por valor de \$85.986.577,00 que de acuerdo a la ejecución del mes de junio superaron lo presupuestado; Igualmente se realiza contracrédito el centro de costo de la Dirección de Gestión de Riesgos proyecto 2000023 "Fortalecimiento en la atención y manejo de emergencias en el municipio de Palmira valle" fondo del riesgo - Acuerdo No.004 del 13 de febrero de 2013, fondo (101) ICLD \$350.000.000,00; y contracrédito del el centro de costo de Secretaría de Gobierno proyecto 2000073 "Implementación de un sistema de gestión de comparendos del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana que permita agilizar la gestión y asegurar la trazabilidad de los procesos Palmira", fondo (293) Recursos del Balance Multas del Código de Policía el valor de \$115.623.441,00 para un total de \$820.000.000,00 asignados de la siguiente manera:

No.RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CENTRO COSTO	FONDO	VALOR ADICIÓN
31413111	Palmira Afianza los Lazos Familiares	20000013	1153	290	268,389,982
31413111	Palmira Afianza los Lazos Familiares	20000013	1153	618	85,986,577
<b>TOTAL, ADICIÓN.</b>					<b>354,376,559</b>

No.RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CENTRO COSTO	FONDO	CONTRA - CRÉDITOS	CRÉDITOS
3125112	Palmira con Buen Manejo emergencias-Fondo Riesgo	2000023	1162	101	350,000,000	
3184111	Palmira con cultura de legalidad y convivencia	2000073	1175	293	115,623,441	
31413112	Palmira Afianza los Lazos Familiares-COVID-Fondo Riesgo	2000013	1153	101		350,000,000
31413111	Palmira Afianza los Lazos Familiares	2000013	1153	293		115,623,441
<b>TOTAL, TRASLADO PRESUPUESTAL</b>					<b>465,623,441</b>	<b>465,623,441</b>

Que el Comité de Política Económica y Fiscal Municipal "COMFIS" mediante Acta No. 022 de la sesión Virtual, por medio de videoconferencia del 08 de julio de 2020, aprobó asignar los recursos solicitados por la Secretaría de Integración Social, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente y la incorporación al Sistema Integrado de Información Financiero SIIF.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario efectuarse Contracréditos y Créditos por valor de \$465.623.441.00, en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia Fiscal de 2020.

*MEN*



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**DECRETO**

Que con base al enunciado anterior se adicionaran tanto en el presupuesto de Ingresos como de Gasto el valor de \$ 354.376.559.00 para la vigencia 2020.

Como lo establecen los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir las modificaciones al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2020.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el alcalde

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONTRACRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS.** Efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020 los siguientes Contracréditos por valor de \$465.623.441,00:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CENTRO COSTO	RECURSO	VALOR
	<b>TOTAL CONTRACRÉDITO</b>				<b>465,623,441</b>
	<b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO</b>				<b>350,000,000</b>
3125112	Palmira con Buen Manejo emergencias-Fondo Riesgo	2000023	1162	101	350,000,000
	<b>SECRETARIA DE GOBIERNO</b>				<b>115,623,441</b>
3184111	Palmira con cultura de legalidad y convivencia	2000073	1175	293	115.623.441

**ARTÍCULO SEGUNDO: CRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTO.** Con fuente de los Contracréditos establecidos en el Artículo anterior, efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020, los siguientes créditos por valor de \$465.623.441, 00:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CENTRO COSTO	RECURSO	VALOR
	<b>TOTAL CRÉDITO</b>				<b>465,623,441</b>
	<b>SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</b>				<b>465,623,441</b>
31413112	Palmira Afianza los Lazos Familiares-COVID-fondo riesgo	2000013	1153	101	350,000,000
31413111	Palmira Afianza los Lazos Familiares	2000013	1153	293	115,623,441

**ARTÍCULO TERCERO: ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Efectuase al Presupuesto de Ingresos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020 las siguientes Adiciones por valor de \$354.376.559.00:

No. RUBRO	NOMBRE RUBRO	FONDO	VALOR ADICIÓN
	<b>TOTAL ADICIÓN INGRESO</b>		<b>354,376,559</b>
1122881	Estampilla Pro-Adulto Mayor 70% Centros Vida	290	227,975,853
1122882	Estampilla Pro-Adulto Mayor 30% Dotación - Funcionamiento	290	40,414,129
127417	Aportes Empresas Exoneradas	618	85,986,577

**ARTÍCULO CUARTO: ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS.** Con fuente de las Adiciones establecidas en el Artículo anterior, efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020, las siguientes Adiciones por valor de: 354.376.559.00:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CENTRO COSTO	RECURSO	VALOR
	<b>TOTAL ADICIÓN GASTO</b>				<b>354,376,559</b>
	<b>SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</b>				<b>354,376,559</b>
31413111	Palmira Afianza los Lazos Familiares	20000013	1153	290	268,389,982
31413111	Palmira Afianza los Lazos Familiares	20000013	1153	618	85,986,577

*MZA*



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

**ARTÍCULO QUINTO: CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS.** De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111/1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, la Secretaría de Hacienda, es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rubros que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto. En este decreto las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan los proyectos únicamente, puesto que, en el sistema de contabilidad presupuestal, cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2020.

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Yohana Melo Rincón – Auxiliar Administrativo Grado 04  
Transcribió: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 04 – Secretaría General  
Revisó: María Eugenia Figueroa Vélez- Asesora  
Aprobó: Manuel Fernando Flórez Arellano – Subsecretario Financiero  
Juan Bernardo Duque Jaramillo- Secretario de Planeación